

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º		1600169
MODALIDAD DE CONTRATACION		DIRECTA - SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE		EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT		890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL		WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC		16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA		MANUELA SÁNCHEZ ARCILA
CC		1.060.654.634 DE VILLAMARIA
OBJETO		Apoyar a la Oficina de Secretaría Jurídica en la gestión de los procesos de peticiones quejas y recursos que allí se adelantan, brindar apoyo en la gestión de procesos de cobro por jurisdicción coactiva, acompañamiento y apoyo para la reclamación de siniestros por cobertura de pólizas EMPOCALDAS S.A E.S.P así como en las actividades relacionadas en los procesos de la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, procesos sancionatorios y de los entes de control; además, brindar apoyo en la defensa judicial en los procesos en que la entidad funja como demandante, demandada o tercero interviniente.
VALOR		\$8.885.792
PLAZO		DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
SUPERVISION		SECRETARIO GENERAL
CDP		00554 DE JUNIO 23 DE 2020
RECURSOS		PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de



la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, de otra **MANUELA SANCHEZ ARCILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.060.645.634** de Villamaria Caldas, obrando en nombre propio quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de la contratación del 18 de junio de la presente anualidad solicitado por el Secretario Jurídico de la Empresa manifiesta que: *“La oficina de secretaria jurídica de Empocaldas S.A E.S.P en desarrollo de sus funciones adelanta en sus procesos diferentes actividades tendientes a la solución de situaciones, peticiones, quejas, recursos y controversias jurídicas dentro de las cuales se encuentre inmersa EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Es necesario contar con el apoyo de una persona con conocimientos jurídicos que brinde un acompañamiento y gestión efectiva dentro de los procesos que adelanta la secretaria jurídica. Debido a la cantidad de procesos que se adelantan en la oficina Secretaria Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, es necesario contar con un judicante que brinde apoyo en la respuesta de PQR’S trámites de procesos de jurisdicción coactiva, procesos sancionatorios, acompañamiento en los procesos de la Superintendencia de Servicios públicos domiciliarios y de los entes de control, en los demás procesos que se adelanten en dicha dependencia, reclamación y pago de polizas por siniestros de la empresa y contra terceros. Dado lo anterior, es oportuna la contratación de un judicante que apoye el desarrollo de los procesos y actuaciones surtidas en la oficina de Secretaria Jurídica.”* **2)** Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. **3)** Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. **4)** Que revisada la propuesta de **MANUELA SÁNCHEZ ARCILA**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00554 de junio 23 de 2020, bajo el rubro 21010211 denominado “reumeración de aprendices”. **6)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYAR A LA OFICINA DE**

SECRETARÍA JURÍDICA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS QUE ALLÍ SE ADELANTAN, BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN DE PROCESOS DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS POR COBERTURA DE PÓLIZAS EMPOCALDAS S.A E.S.P. ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LOS PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PROCESOS SANCIONATORIOS Y DE LOS ENTES DE CONTROL; ADEMÁS, BRINDAR APOYO EN LA DEFENSA JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN QUE LA ENTIDAD FUNJA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO INTERVINIENTE y PQR'S. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar a la Oficina de Secretaría Jurídica en la gestión de los procesos de peticiones quejas y recursos que allí se adelantan. 2. Brindar apoyo en la gestión de procesos de cobro por jurisdicción coactiva, brindar apoyo en la defensa judicial en los procesos en que la entidad funja como demandante, demandada o tercero interviniente. 3. Acompañamiento y apoyo para la reclamación de siniestros por cobertura de pólizas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. así como en las actividades relacionadas en los procesos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, procesos sancionatorios y de los entes de control y PQR's 4. Las demás que sean requeridas por el Supervisor. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$8'885.792)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00554 de junio 23 de 2020, por el valor de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos LA CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P.

PARÁGRAFO: Si a la contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS: Queda a cargo de LA CONTRATISTA el pago los demás impuestos en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario Jurídico el Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
- 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
- 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
- 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales.
- 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de

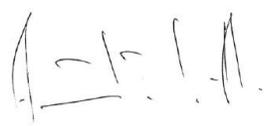
pago parciales y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. LAS DEMÁS INHERENTES A LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA. PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y LA CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** La Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** La Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter

de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS ADICIONALES:** 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta presentada por la contratista. 11. Verificación de antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los 23 días del mes de junio del 2020


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante


MANUELA SANCHEZ ARCILA
Contratista


V. Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA A.


Elaboró: Laura Cardona Patiño